



### Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 206/2024

En Madrid, a 13 de junio de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso presentado por D. XXX, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de 29 de mayo de 2024 por la que se desestima la reclamación formulada para la presentación de su candidatura a la asamblea general de la Federación.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 10 de junio de 2024 ha tenido entrada en este Tribunal Administrativo del Deporte el recurso presentado por D. XXX, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de 29 de mayo de 2024 por la que se desestima la reclamación formulada para la presentación de su candidatura a la asamblea general de la Federación.

Manifiesta el recurrente en su escrito de recurso únicamente que

«Que presentado mi candidatura a la Asamblea General de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, el día 26 de mayo de 2024

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITA: Que sea admitida mi candidatura, ya que fue hecha en tiempo y forma según reglamento.»

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la Junta Electoral de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo emitió el preceptivo informe sobre el recurso, remitiendo el conjunto del expediente a este Tribunal.

En dicho informe se pone de manifiesto:

*«1) El proceso electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo se inició el día 10 de mayo de 2024 (la Comisión Directiva del CSD en su sesión del 7 de mayo aprobó el Reglamento y Calendario Electoral) mediante la correspondiente convocatoria electoral a la que se adjuntaba el Calendario Electoral, fijándose el día 18 de mayo la apertura del plazo para la presentación de*



*candidaturas a la Asamblea General y finalizando el día 26 de mayo el plazo para referido trámite.*

*2) La Junta Electoral en su reunión del día 18 de mayo (Acta 2-2024), acordó, conforme con lo establecido en el Calendario Electoral, que el plazo de presentación de candidaturas para la elección de miembros de la Asamblea General de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo comenzaría con la publicación de la referida resolución y finalizaría el día 26 de mayo de 2024, a las 12:00 horas, habilitando para ello modelos y formularios on-line, disponibles en la web de la RFESS, [www.rfess.es](http://www.rfess.es) dentro de la sección “PROCESO ELECTORAL 2024”. <https://rfess.es/proceso-electoral-2024>*

*3) Además, tal como establece la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, la Junta Electoral cumplió escrupulosamente las obligaciones en materia de publicidad y difusión para conocimiento por parte de todos los interesados del mencionado acuerdo recogido en el Acta 2-2024 (Documento 1).*

*4) Hechas las verificaciones oportunas por parte de la Junta Electoral en la base de datos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo se comprueba que las candidaturas presentadas por los reclamantes son extemporáneas al presentarse fuera del plazo establecido faltando además en alguna de ellas la documentación requerida:*

*D. XXX (Estamento de Técnicos – Cupo General): Candidatura presentada el día 26 de mayo a las 12:37 h. (Documento 3)»*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

**SEGUNDO.** El recurrente está legitimado activamente para plantear este recurso, por ser titular de derechos e intereses legítimos afectados por ella, en los términos exigidos por el artículo 23.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.



**TERCERO.** Los procedimientos tramitados por el TAD en ejercicio de su función referida a velar por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las federaciones deportivas españolas se regulan por la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, y, supletoriamente, por lo establecido en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo, esto es, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, tal y como resulta del art. 120.3 *in fine* de la Ley 39/2022, del art. 26 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero y del artículo 3.6 del RD 53/2014.

**CUARTO.** La Junta Electoral, conforme al art. 20.1 de la orden electoral tiene las funciones de dirección del proceso electoral (*La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la junta electoral de cada federación deportiva española, sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden al Tribunal Administrativo del Deporte*) y se recogen, así mismo, en el art. 13 del reglamento electoral.

Ello no obstante la Junta tiene que ajustarse al reglamento y al calendario electoral, en este último se prevé el plazo final para la presentación de candidaturas señalando el día 26 de mayo de 2024 sin recoger limitaciones temporales y el reglamento prevé en su art. 22.1 un plazo de 8 días naturales:

*Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral en el plazo de ocho días naturales*

El acta 2/2024 al fijar el plazo para la presentación de candidaturas lo limita a las 12 horas del día 26 de mayo posibilidad no prevista ni en la orden ni en el reglamento electoral, por lo que se restringe la previsión reglamentaria de 8 días naturales reduciéndola a 7 días y 12 horas a lo que se une la indeterminación en cuanto a la fecha de publicación del acta que si bien se refiere a una reunión que se inició a las 10 de la mañana aparece firmada a las 13:55, dos horas después de las 12 del 18 de mayo.

Por lo tanto, habiéndose constatado que la candidatura fue presentada en el plazo previsto en el reglamento y en el calendario electoral y en atención a la indeterminación del momento de publicación del acta 2/2024 procede estimar el recurso presentado.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Tribunal Administrativo del Deporte



## ACUERDA

**ESTIMAR** el recurso presentado por D. XXX, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Junta Electoral de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de 29 de mayo de 2024 por la que se desestima la reclamación formulada para la presentación de su candidatura a la asamblea general de la Federación.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

